

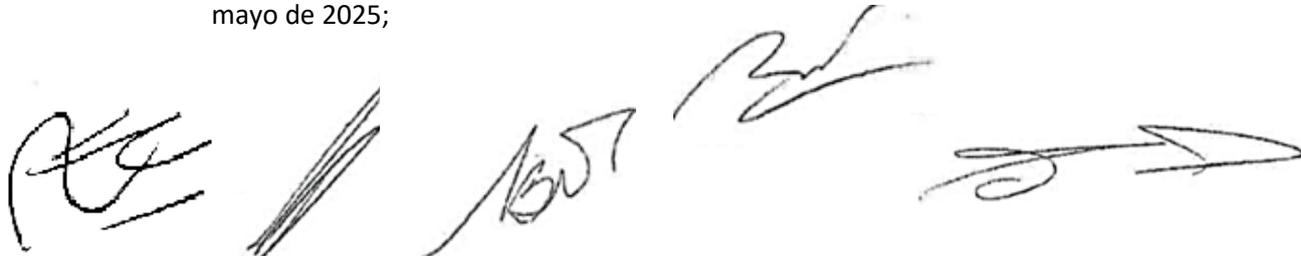
En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de marzo de 2025, comparecen por la parte sindical la **Asociación de Médicos de la Actividad Privada (AMAP)**, representada por su Secretario General Héctor Garín DNI 4.369.324, su Secretario Adjunto Antonio Di Nanno DNI 10.550.833 y su Secretaria de Actas Marta E. Rios DNI 5.809.172, con domicilio en Santiago del Estero 354/360, de esta Ciudad, y la **Federación Médica Gremial de la Capital Federal (Femeca)**, representada por Luis Marcelo Japas DNI 12.825.499 en su carácter de Secretario General, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1126, de esta Ciudad, todos además miembros paritarios y con el patrocinio de la Dra. Verónica Viviana Pose T 63 F 983 CPACF, y Hernán Sandro, María Victoria Aostri, Maria Eugenia Campominosi y Susana Vazquez Otero, todos ellos paritarios con el asesoramiento letrado de Joaquín E. Zappa en representación de la **ASOCIACIÓN DE HOSPITALES DE COLECTIVIDADES PARTICULARES SIN FINES DE LUCRO**, con domicilio en la calle Perdriel 74 Capital Federal, con domicilio en Av. Del Libertador 498 piso 12 de esta Ciudad, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

1) Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para de la ley 14250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

2) Que las partes han celebrado un acuerdo paritario en fecha 19 de noviembre de 2024, agregado como RE-2024-130194465-APN-DGDTEYSS#MHC del expediente EX-2024-130196668-APN-DGDTEYSS#MCH, el cual se encuentra en trámite. De conformidad con lo acordado en el punto 5) de ese acuerdo paritario, han mantenido negociaciones privadas respecto de los salarios convenidos. En ese sentido acuerdan establecer los siguientes valores con vigencia a partir de los meses de marzo, abril y mayo de 2025, respectivamente:

Los valores acordados para cada tramo son los siguientes:

- a) **Médicos de Auditoría Médica y de Informática Médica cláusula 10.1 CCT 742/16:** El haber bruto mensual establecido en el convenio colectivo de trabajo 742/16 para médicos de Auditoría Médica y de Informática Médica, ascenderá a \$1.238.736.- (Pesos un millón doscientos treinta y ocho mil setecientos treinta y seis) a partir del 1 de marzo de 2025;
- b) **Valor hora médica básica cláusula 10.2 CCT 742/16:** La hora médica básica ascenderá a \$8.399.- (Pesos ocho mil trescientos noventa y nueve) a partir del 1 de marzo de 2025.
- c) **Médicos de Auditoría Médica y de Informática Médica cláusula 10.1 CCT 742/16:** El haber bruto mensual establecido en el convenio colectivo de trabajo 742/16 para médicos de Auditoría Médica y de Informática Médica, ascenderá a \$1.259.795.- (Pesos un millón doscientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa y cinco) a partir del 1 de abril de 2025;
- d) **Valor hora médica básica cláusula 10.2 CCT 742/16:** La hora médica básica ascenderá a \$8.542.- (Pesos ocho mil quinientos cuarenta y dos) a partir del 1 de abril de 2025.
- e) **Médicos de Auditoría Médica y de Informática Médica cláusula 10.1 CCT 742/16:** El haber bruto mensual establecido en el convenio colectivo de trabajo 742/16 para médicos de Auditoría Médica y de Informática Médica, ascenderá a \$1.279.952.- (Pesos un millón doscientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y dos) a partir del 1 de mayo de 2025;



f) **Valor hora médica básica cláusula 10.2 CCT 742/16:** La hora médica básica ascenderá a \$8.679.- (Pesos ocho mil seiscientos setenta y nueve) a partir del 1 de mayo de 2024.

3) Absorción: los empleadores podrán absorber y/o compensar hasta su concurrencia, todo y cualquier salario que hubieren pagado, con las sumas que se establecen en la presente Acta Acuerdo.

4) Contribución de solidaridad: La contribución de solidaridad acordada en el punto 4 del acuerdo de fecha 21 de octubre de 2024, agregado como RE-2024-118837788-APN-DGD#MT del expediente EX-2024-40472684-APN-DGD#MT, el cual se encuentra en trámite, será de aplicación para los haberes que corresponden a partir de la aplicación de los valores aquí acordados hasta el 31 de julio de 2025.

5) La vigencia de este acuerdo es hasta el 31 de julio de 2025 sin perjuicio de lo cual las partes se reunirán a partir de junio de 2025 para analizar los salarios acordados.

6) Las partes solicitan de común acuerdo la homologación del presente, quedando autorizadas, de forma indistinta, a presentar el mismo por el sistema TAD (Tramites a Distancia) ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, firmando de plena conformidad a continuación y prestando declaración jurada sobre la autenticidad y validez de la firma en los términos establecidos por el artículo 109 del Decreto 1759/72.-

The image shows a collection of handwritten signatures in black and blue ink. There are approximately ten distinct signatures scattered across the lower half of the page. Some are more legible than others, but they all appear to be personal or official signatures.